

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me confiere el art. 62 de la vigente ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación para que se reúna en su Palacio el día 3 del próximo mes de Abril, á las dos de su tarde, al objeto de celebrar la segunda reunión ordinaria, que señala el art. 55 de la propia ley Provincial.

Lo que hago público en el presente periódico oficial, á los efectos correspondientes.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación de la fiebre amarilla en La Guaira (República de Venezuela), y conforme á lo prevenido en el artículo 40 de la ley de Sanidad, y en las reglas 1.ª, 9.ª, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre del año último; El REY (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar limpias las procedencias de dicho

punto, cualquiera que sea la fecha de su salida.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puntos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de La Guaira, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por Cónsul español ó por el de otra nación si no hay español, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.ª, 10 ó 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre del año próximo pasado, ni en cualquier otra disposición que obligue al buque á regimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que estuviese declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en Real orden de 20 de Octubre de 1886, publicada en la Gaceta del 31, sea cual fuese la fecha de salida si se hallan en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Marzo de 1893.

GONZALEZ

Sres. Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Comandante general de Ceuta y Gobernadores militares de Alhucemas, Melilla é islas Chafarinas. (Gaceta 28 Marzo 1893.)

GOBIERNO CIVIL

Vigilancia

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca, captura y conducción á los Juzgados de primera instancia que se expresan, de Manuel Arango Fernández, natural de Castelo de María (Lugo), de veintidos años, estatura baja, grueso, rubio, ojos ídem, y profesión repartidor de

pan de la Tahona de la calle de Alcalá, 166, reclamado por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

Esteban Ballesteros, soldado indultado del delito de desertión, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, reclamado por el Juzgado é instructor de la Capitanía general de este distrito.

Pedro García López, de sesenta y tres años, viudo, trapero, reclamado por el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

Un sujeto llamado Rivera, que frecuenta el café Levante de la Puerta del Sol, cuyas demás señas se ignoran, reclamado por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

D. Eugenio Puigmartí, de cuarenta y seis años, alto, sin dientes en la mandíbula superior, con una nube en el ojo izquierdo, bigote canoso y viste decentemente, reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Luis Rodríguez Pérez, de diez y siete años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, fugado de la casa paterna, reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma.

José Martínez Cobeña, de catorce años, natural de Jadraque (Guadalajara), de estatura regular, fugado de la casa paterna, reclamado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la misma.

Desaparición de un caballo de cuatro años, entero, pelo castaño, cestruno, paticulado de la izquierda, siendo de la propiedad de D. Antonio Veiro López.

Si fuesen habidos los cuatro primeros sujetos serán puestos á disposición de los Juzgados respectivos, dándome cuenta en todo caso del resultado que ofrezcan las gestiones, y los cuatro últimos serán puestos á mi disposición.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Carreteras

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 14 del actual, he acordado señalar el día 20 de Abril próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 18 al 39 y 43 al 46 de la carretera de primer orden de Las Rozas al

Escorial, bajo el tipo de su presupuesto de contrata de 4.591 pesetas 95 céntimos, por haberse anulado la anterior con pérdida del depósito provisional, en vista de no haber otorgado el rematante la oportuna escritura de contrata.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, en el despacho del Jefe de la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, donde se hallará de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11.º, arreglándose exactamente al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 46 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en 27 de Marzo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de los kilómetros 18 al 39 y 43 al 46 de la carretera de Las Rozas al Escorial, se comprometo á tomar á su cargo este servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda proposición que no vaya acompañada de la correspondiente cédula personal, ó no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de lo que disponen los Reales decretos de 4, 23 y 28 de Febrero último, esta Administración ha dispuesto que durante los días 30 y 31 del corriente mes, estén abiertas las oficinas de la misma en la calle de San Sebastián, núm. 2 y las de la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en la calle de las Hileras, número 4, hasta las doce de la noche, donde los contribuyentes podrán presentar las declaraciones de la riqueza territorial ó de ejercicio industrial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Administrador de Contribuciones, P. O., José Santos.

Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

Se cita y llama á D. Julián Serrano, para que en el improrrogable plazo de diez días á contar desde el siguiente al de la fecha, se persone en la Administración de Impuestos y Propiedades, sita en la calle de San Sebastián, núm. 2, piso segundo derecha, con el fin de notificarle el acuerdo de la Junta administrativa celebrada el día 26 de Enero último; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Madrid 23 Marzo de 1893.—El Administrador, Manuel Villapadierna.

AYUNTAMIENTOS

Arganda

El padrón industrial correspondiente á esta villa, mandado formar por el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, á los efectos del art. 7.º del referido Real decreto.

Arganda 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Mariano Sardinero.

Arroyomolinos

Formado el padrón industrial de este término municipal, según lo prevenido en el Real decreto de 26 de Febrero anterior, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de que todo habitante pueda examinarle durante dicho plazo, que se entenderá desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL, y hacer las reclamaciones que estime conveniente.

Arroyomolinos á 19 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Juan Ruiz.

Brea

A los efectos prevenidos por el Real decreto de 23 de Febrero último, ha sido formado el padrón industrial, y queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, á contar desde la fecha.

Brea 24 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Isidoro Díaz.

Bustarviejo

El padrón de Contribución industrial y de comercio de este pueblo, formado

por esta Alcaldía y Secretaría, en cumplimiento al Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones por el término de ocho días.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados comprendidos en el mismo.

Bustarviejo á 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Pedro Vallejo.

Cabanillas de la Sierra

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa, formado para el año económico de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.

La matrícula de contribución industrial y de comercio formada para el próximo año económico de 1893 á 94, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días contados desde esta fecha, á fin de que pueda ser examinada por cuantas personas lo deseen; bien entendido que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabanillas de la Sierra 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ricardo de Guzmán.

Camarma de Esteruelas

Formado el padrón de la contribución industrial de esta villa según preceptúa el Real decreto de 23 de Febrero último, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones cuyo término empezará á regir desde el en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Camarma de Esteruelas á 22 de Marzo de 1893.—El Alcalde, D. O., Antonio Román.

Campo Real

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el padrón de la contribución industrial, formado de conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero último, con objeto de que todos los industriales en el comprendidos puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Campo Real 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio económico de 1893 á 94, y con objeto de oír las reclamaciones que sobre el mismo puedan hacerse.

Campo Real 21 de Marzo de 1893.—El Alcalde constitucional, Nicolás Alonso.

Collado Mediano

El Padrón industrial de este término, formado según preceptúa el art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y de sgravios por ocho días contados desde hoy, en la Secretaría

del Ayuntamiento, á los efectos oportunos.

Collado Mediano 21 Marzo de 1893.—Por El Alcalde, El Regidor primero, Vicente Cuesta.

Collado Villalba

El apéndice al amillaramiento formado para el ejercicio de 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Collado Villalba 23 de Marzo 1893.—El Alcalde, Pedro Berrocal.

Corpa

El presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos de este Ayuntamiento que ha de regir durante el ejercicio de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Corpa 19 de Marzo 1893.—El Alcalde, Cipriano Doñoro.

Coslada

El apéndice al amillaramiento de esta villa para 1893 á 94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días para oír reclamaciones.

Coslada 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Romualdo Cumplido.

Fuencarral

El proyecto de presupuesto de ingresos y gastos de este municipio, para el ejercicio económico de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos oportunos.

Fuencarral 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Manuel López.

Fuentidueña de Tajo

Por término de ocho días, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón industrial.

Lo que se hace saber á los interesados para que puedan entablar las reclamaciones que juzguen pertinentes.

Fuentidueña de Tajo 25 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Serafín Sánchez González.

Guadalix

El padrón industrial de esta villa, formado en cumplimiento del art. 1.º del Real decreto de 23 de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Guadalix 15 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Tomás Gil.

La Cabrera

El padrón de los industriales de este término municipal para la formación de la matrícula de subsidio del año venidero de 1893-94, está formado y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para las reclamaciones consiguientes.

La Cabrera 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde Delegado, Pedro de la Peña.

La Hiruela

El padrón industrial de esta villa á que se refiere el art. 1.º del Real decreto de Febrero último, se halla terminado y expuesto al público, por término de ocho

días, en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, á los fines que ordena el artículo 7.º del mismo.

También se halla el padrón de cédulas personales de 1893-94, formado por esta Alcaldía y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días; pasados no serán admitidas reclamaciones.

La Hiruela 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Pablo de Cuenca.

Móstoles

El padrón industrial de este término formado con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 23 de Febrero próximo pasado, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para los efectos reglamentarios.

Móstoles 23 de Marzo de 1893.—El Alcalde primer teniente, Ceferino Mazano.

Navas de Buítrago

Se encuentra terminado y de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, el Presupuesto municipal para el próximo año económico de 1893 á 1894.

Navas de Buítrago á 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Ramiro Ramírez.

Navas del Rey

El apéndice al amillaramiento base del repartimiento de contribución territorial de esta villa para 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, para oír reclamaciones, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Félix A. Panaderos.

Pozuelo del Rey

Secretaría

Llevado á efecto en los términos que dispone el Real decreto de 23 de Febrero último, el padrón industrial de esta villa queda expuesto al público en esta Secretaría, durante el periodo de ocho días, en armonía con lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

Pozuelo del Rey 22 de Marzo de 1893.—Bernardo Alonso.

Quijorna

En cumplimiento de lo prevenido en la circular de la Delegación de Hacienda de esta provincia, fecha 28 de Febrero último, se halla terminado y de manifiesto, el padrón formado en esta villa de la contribución industrial y de comercio, con objeto de oír reclamaciones en el término de ocho días.

Quijorna 18 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Luis Gallego.

Robledillo de la Jara

El padrón de la contribución industrial de este pueblo, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para oír reclamaciones.

Robledillo de la Jara á 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, P. O., Miguel Benito.

Robledo de Chavela

El padrón formado para la contribución industrial y de comercio que ha de

regir durante el año económico venidero de 1893-94, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, con el fin de que las reclamaciones que se interpongan durante dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Robledo de Chavela 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Ramón Abad.—El Secretario, Mariano de Pedraza.

Titulcia

El apéndice al amillaramiento de la riqueza de esta villa, formado para el año económico de 1893 á 94, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los contribuyentes puedan examinarle y formular las reclamaciones que consideren justas.

Titulcia 18 de Marzo 1893.—El Alcalde, Hipólito García.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa queda expuesto al público por término de quince días, el proyecto del presupuesto municipal, que ha de regir en el ejercicio de 1893 á 94, á los efectos que previene la ley Municipal vigente.

Titulcia 18 de Marzo 1893.—El Alcalde, Hipólito García.

Villanueva de la Cañada

Se halla expuesto al público para oír reclamaciones por término de ocho días, el padrón de la contribución industrial de este distrito, formado en virtud de lo dispuesto por el Real decreto de 23 de Febrero último.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.

Villanueva de la Cañada 20 de Marzo de 1893.—El Alcalde, Justo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencias territoriales

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico que por la primera de lo civil de la misma, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 60.—En la villa y Corte de Madrid, á 15 de Marzo de 1893; en los autos de juicio ejecutivo que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandante, por su propio derecho, D. Fernando de León Huerta y Salazar, Marqués de Santa Lucía, hoy su viuda y heredera Doña Ursula de Castro Benitez de Lugo, Marquesa del mismo título, de esta vecindad, propietaria, y en su representación el Procurador D. Hilario Dago y Cuchillero, dirigido por el Abogado D. Apolinario P. Lasso de la Vega; y de otra, como demandados, D. Ramón Noguera Balcelles, como marido y representante legal de Doña Pilar Masallera y Pinilla, apelante, propietario, vecino de Vicálvaro, en con-

cepto de herederos de Doña Manuela Rodríguez Sanz, representada por el Procurador D. Carlos Bordallo de la Oliva, bajo la defensa del Letrado D. Luis Martorell Rovira de Casellas, y D. Fructuoso Pinilla y Rodríguez, Doña Tomasa García Pinilla, como madre de los menores D. Martín, D. Miguel, Doña Tomasa y Doña Consolación Pinilla y García, Doña Escolástica Rodríguez Muñoz, en concepto también de madre del menor D. Ignacio Pinilla Rodríguez, y D. Manuel y D. Salustiano Pinilla y Rodríguez, todos en concepto de herederos de Doña Manuela Rodríguez Sanz y vecinos también de Vicálvaro, en rebeldía y por no haber comparecido se han entendido las diligencias respecto de ellos con los estrados del tribunal, sobre pago de pesetas;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de la parte apelante la sentencia apelada, por la que se manda seguir adelante la ejecución por cantidad de 4.300 pesetas de capital, intereses vencidos á razón de 12 por 100 año, importantes 642 pesetas 70 céntimos, por los intereses legales de los vencidos, á contar desde que se hicieron los requerimientos de pago, hacer trance y remate en los bienes embargados hasta la total solvencia con imposición de costas al ejecutado.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en los periódicos oficiales BOLETÍN y Diario de esta Corte, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondán.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín Martón.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín Martón, Magistrado de la Sala primera de esta audiencia y Ponente en los presentes autos, estando la misma celebrándola pública en Madrid á 15 de Marzo de 1893, de que certifico.—Ante mí, P. H., L. Julián Fabregat.»

Y para que conste y llevar á efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, firmo la presente en Madrid á 18 de Marzo de 1893.—Eduardo Domínguez y Mencía.

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En los autos de quita y espera promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital por el Procurador D. Pedro Ramírez, en nombre de D. Agustín Badué y Fuentes, convocados á Junta todos los acreedores cuyo domicilio era conocido, se celebró aquella en 14 de Marzo actual, en cuyo acto fueron aprobadas por unanimidad de los presentes las proposiciones de convenio sometidas por el deudor Sr. Badué á todos sus acreedores.

Y con el fin de que este acuerdo se notifique á D. Miguel Serra, cuyo domicilio se ignora, se ha acordado publicarlo, por medio del presente edicto, que se insertará en los periódicos oficiales; haciéndole saber que podrá impugnar el acuerdo de la Junta y formular la oposición en el término de diez días, á contar desde el de la notificación, y que pasado será obligatorio y no podrá impugnarlo.

Madrid 24 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Ponce de León.—Ante mí, Licenciado Ramón Aguado y Oria.—Es copia.—L. Aguado y Oria. 31

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en el juicio de testamentaria del Excmo. Sr. Duque de Osuna y del Infantado, se sacan á la venta en pública subasta dos coches y los efectos del guarnés que no fueron vendidos en las subastas anteriores, todo ello perteneciente á dicha Casa-Ducal, que ha sido tasado por peritos en partidas separadas en cuya forma salen á la venta; el acto de la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, el día 12 de Abril próximo, á las doce de su mañana; se advierte que no se admitirá postura á cada uno de los efectos que no cubra el total de la tasación con la rebaja de un 70 por 100 en que salen de nuevo, cuyo importe se consignará en el acto de la subasta al ser adjudicado; que los autos estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario ó sea en el local del Juzgado de doce á cuatro de la tarde, para que el público pueda conocer la clase de efectos y sus precios, y aquéllos se les pondrán también de manifiesto por el Administrador judicial de la testamentaria, de diez á una de la tarde, en las oficinas de dicha Administración, situadas en la Plaza de las Vistillas, núm. 7.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Marañón.—El actuario, Justo Navarro. 32

INCLUSA

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Federico Cabrera Guzmán, natural de Sevilla, de cuarenta años de edad, soltero, artista cómico, que ha vivido en la calle de Jesús y María, 27, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por hurto de una sortija; bajo apercibimiento de que sino lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación, y mando á los Agentes de policía judicial, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel celular de dicho Federico Cabrera en concepto de detenido.

Dada en Madrid á 20 de Marzo 1893.—Mariano Fonseca.—El actuario, P. H., Julián López.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada con esta fecha en las diligencias de cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, se cita y llama por el presente á Miguel González, que habitó en el Callejón del Mellizo, núm. 10, y Juan José Losada, que vivía en la calle de la Ventosa, núm. 8, bajo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de quinto día comparezcan en dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa núm. 1, calle del

General Castaños; á satisfacer la multa de 10 pesetas cada uno, que les fué impuesta por la Sala de lo criminal de esta Audiencia, por no haber comparecido al acto del juicio oral de la causa seguida contra Jerónimo Juan Losada por hurto; bajo apercibimiento de que sino comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid 17 Marzo de 1893.—V.º B.º—Carlos y Alix.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez.

NAVALCARNERO

D. Santos García y López, Juez de instrucción de Navalcarnero y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto llamado Manuel El Gallego y á su mujer Petra, esta pide limosna y compone sillas, ambos vecinos ó residentes en Las Rozas de Madrid y suele ir á Chapinería, siendo aquél comerciante ambulante ó buhonero y representa unos cincuenta y cinco años de edad, moreno, cara gruesa, estatura regular y viste traje de chaqueta gris y faja negra, y la mujer viste de artesana; cuyas demás circunstancias de uno y otro y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á declarar en el sumario criminal que instruyo por robo en la Iglesia de Chapinería; previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Navalcarnero á 20 de Marzo de 1893.—Santos García y López.—Por mandado de S. S., L. Ramón Puertas.

CHINCHÓN

D. Teófilo Ceballos y Fernández Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en el expediente de exacción de costas de la causa seguida contra Fulgencio Díaz Carmena, se saca á primera subasta los bienes siguientes:

- Una tierra en término de Añober de Tajo, sita camino del Pradillo, de caber 500 estadales; linda al Norte, con cerro Concegil; al Mediodía, con Alfonso Sánchez Comendador; al Saliente y Norte, Feliciano Gómez; tasada en 125 pesetas. 125
- Otra tierra en el mismo sitio de la Peña del Gato, de caber 600 estadales; linda al Norte, con cerros del Común; Mediodía, Camino Real; Saliente, Manuel Díaz Carmena, y Poniente, con Ricardo Villaseca; tasada en 300 pesetas. 300
- Otra tierra olivar que contendrá unos 36 pies de oliva poco más ó menos, de igual término y sitio de Mondiguilla, de caber 300 estadales, y linda al Norte, con el camino de la Alameda; Mediodía, con Sabas Carmena; Saliente, Hipólito Hernández, y Poniente, Anastasio Díaz Carmena; tasada en 360 pesetas. 360

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Abril próximo, á las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, siendo simultánea en el Juzgado de instrucción de Hlescas, y en el Juzgado de Añober de Tajo, sirviendo de tipo para

la subasta la tasación y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y se advierte á los licitadores que no existen títulos de propiedad de las fincas; que el remate puede hacerse á calidad de ceder y que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el 10 por 100 del tipo de subasta.

Dado en Chinchón á 22 de Marzo de 1893.—Teófilo Ceballos.—P. M. de S. S., Fernando Ibáñez.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Rafael Navarro Robles, de veinticinco años, albañil, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena que le fué impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica lo parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Inocencio Gómez, de treinta y un años, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Antonio Gabriel Rodríguez, Juez Municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Pina y Moto, de veintinueve años, pintor, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á prestar declaración en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 22 de Marzo de 1893.—V.º B.º—Rodríguez.—El Secretario suplente, José Campo y Díaz.

Fábrica Nacional del Timbre

El día 30 de Abril próximo á las dos de su tarde, tendrá lugar en esta fábrica, la subasta pública para la adquisición de 88 resmas de cartulina de color anteaño que se consideran necesarias para la elaboración de tarjetas postales durante el año económico de 1893-94.

Lo que se anuncia al público para que el que quiera interesarse en su licitación, pueda pasar á ver el pliego de condiciones y muestra de la cartulina que estarán de manifiesto en esta fábrica, todos los días no feriados desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, cuya subasta se ajustará al modelo que á continuación se inserta.

Madrid 27 de Marzo de 1893.—El Jefe Director, Federico G. Patón.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., que vive calle de..., número..., piso..., que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... fecha... y *BOLETIN OFICIAL* número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones que obra en la Fábrica Nacional del Timbre, para adquirir con arreglo al mismo en pública subasta 88 resmas de cartulina de color anteaño, se comprometo á entregar en dicho establecimiento cada resma de las condiciones y circunstancias que se expresan en el referido pliego, el cual acepta en todas sus partes sin alteración ulterior al precio de... pesetas... céntimos (en letra.)

Fecha y firma del interesado.

Junta de Clases pasivas

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente, desde las doce de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden que á continuación se expresan:

Día 1.º de Abril de 1893

Montepío militar, de la letra A á la E. Jubilados.

Día 2

Cruces.

Día 3

Coroneles.

Remuneratorios.

Montepío militar, de la letra M á la Q. Montepío civil, de la letra H á la L.

Día 4

Capitanes.

Tenientes y Alféreces.

Marina.

Montepío civil, de la letra D á la G.

Día 5

Montepío militar, de la letra R á la Z. Montepío civil de, la letra M á la Q.

Día 6

Cesantes.

Exclaustrados.

Secuestros.

Montepío militar, de la letra F á la L.

Día 7

Tenientes Coroneles.

Comandantes.

Plana mayor de Jefes y Brigadieres.

Montepío civil, de la letra A á la C.

Día 8

Montepío civil, de la letra R á la Z. Tropa.

Días 10 y 11

Supervivencias.

Residentes en el extranjero.

Altas.

Todas las nóminas sin distinción.

Día 12

Retenciones.

OBSERVACIONES

1.º No se abonará haber ni pensión alguna sin que los preceptores exhiban al pagador las nominillas ó papeletas de cobro.

2.º Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los jueces municipales del distrito á que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante

3.º No se admitirá certificado alguno

que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa; debiendo los apoderados estampar su firma al pié de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de sus poderdantes y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.º Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.º Los que justifiquen fuera de ésta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no solo el pueblo, sino también la provincia á que éste corresponda.

6.º Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán á su ruego y presencia y á satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, ó dos Contribuyentes, haciendo constar la clase á que pertenezcan.

7.º Para el pago de retenciones, se exigirá á todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la Contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobre como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad á la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos ó Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar para el cobro de las retenciones hechas á su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago á la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid 28 de Marzo de 1893.—El Presidente, Sagasta.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 249.687, por 1.283 imposiciones, de las cuales son nuevas 200; y se han satisfecho en los días 24, y 26 pesetas 322.131, á solicitud de 497 imponentes, 201 de ellos por saldo.

Madrid 26 de Marzo de 1893.—El Director, José Alvarez Mariño.

El número de imponentes de la Caja de Ahorros de Madrid, es en la actualidad de 42.911, que es el mayor que ha existido desde su fundación en 1839.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca

Negociado 3.º

En vista de acuerdo de la Excelentísima Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, y con sujeción al pliego de condiciones y relación que se encuentran de manifiesto en el Ministerio de Marina y en la Secretaría de la Junta expresada en este Arsenal, todos los días y horas hábiles de oficina, se saca á pública licitación el suministro de los materiales y efectos de general consumo que puedan necesitarse en este Arsenal por el término de dos años, según previene la Real orden de 8 de Enero último, dividido el servicio (en tres lotes) que la misma re-

lación expresa, cada uno de los cuales puede contratarse separadamente.

El remate tendrá lugar simultáneamente ante la Junta que se nombra en Madrid en el Ministerio de Marina y la especial de subastas de este Arsenal, que ha de constituirse en el local que ocupan las oficinas de la Jefatura del ramo de Armamentos del Establecimiento, á los treinta días de aquéllos en que aparece esta inserción en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Madrid, en los cuales se fijará oportunamente el día y hora de su celebración.

Los licitadores que se presenten lo harán provistos de proposiciones en pliegos cerrados y redactadas en papel sellado de la clase 12.ª, valor de una peseta, con exclusión de las extendidas en papel común con el timbre adherido de clase equivalente, con sujeción estricta al siguiente modelo, y por separado y fuera del sobre que la contenga entregarán al Presidente su cédula personal y un documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincia, en calidad de depósito, como garantía para tomar parte en la licitación en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley al tipo que establece los Reales decretos de 29 de Agosto de 1876 y 12 de Diciembre de 1881 las cantidades siguientes, según el lote ó lotes á que la proposición se refiera.

Para el primer lote.. Trescientas pesetas.
Para el segundo id.. Cien id.
Para el tercer id... Doscientas cincuenta id.

El licitador ó licitadores á cuyo favor se adjudique el remate impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma indicada anteriormente, según el lote ó lotes de que resultase adjudicatarios las cantidades siguientes:

Para el primer lote.. Seiscientas pesetas.
Para el segundo id.. Doscientas id.
Para el tercer id... Quinientas id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en la expresada licitación.

Carraca 17 de Marzo de 1893.—El Secretario, José Valverde.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., calle (1) ..., número..., en su nombre (ó á nombre de Don N. N., vecino de..., calle de..., número..., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid*, número... de tal fecha (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz, de fecha), y pliego de condiciones para contratar materiales y efectos diversos, necesarios en el Arsenal de la Carraca, por término de dos años, se comprometo á llevar á efecto el servicio correspondiente al lote tal ó á los lotes tales, con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal y en el Ministerio de Marina, y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento en el lote tal y tantas en el cual), (todo en letra).

(Fecha y firma.)

(1) Debe indicarse por los licitadores el domicilio en el punto en que presenten sus proposiciones.

MADRID: 1893.—Eso. Tipog. del Hospicio